



Fecha: 22 de septiembre de 2017
Asunto: Reclamación Convocatoria UAT



Sra. Gerente

Ante la "Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Gerente de la Universidad de Córdoba, por la que se establece el procedimiento para cubrir necesidades urgentes e inaplazables del Personal Laboral (áreas de Unidad de Apoyo Tecnológico)", le manifestamos los siguientes extremos:

- 1- Que, como punto de partida, nuestra protesta más enérgica porque las bases de este llamamiento público no han sido negociadas con los legítimos representantes de los trabajadores y en ningún caso se ha dado traslado de su contenido a la Mesa de Negociación del Personal Laboral.
- 2- Que dichas bases son totalmente distintas a las que se negociaron y acordaron con anterioridad para constitución de Listas de Llamamiento en las áreas de Laboratorio, Biblioteca y Mantenimiento.
- 3- Que en las Bases de la citada Resolución se incorporan apartados de dudosa legalidad limitando el acceso a la Lista, creando confusión y en todo caso inseguridad jurídica como son el aptdo. 2.5 (requisitos de los aspirantes) y el aptdo. 3.5 (carnés y certificados). Entre otros, citamos los siguientes:

A tenor del 2.5.e, se debe poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas...

El 2.5.i dice que a efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente...

Por su parte, el 2.5.j establece que el aspirante deberá acreditar al menos 12 meses de experiencia profesional, de la recogida en el apartado 3.1 del baremo. Acotando aún más el acceso y discriminando a los aspirantes.



Sección Sindical de la Universidad de Córdoba

Enseñanza

Asimismo, el aptdo. 3.5 (carnés y certificados), establece que *“el aspirante deberá aportar la documentación que posea en relación a los requisitos normativos para desempeño del puesto, tales como carnés profesionales o de habilitación, certificados acreditativo de la competencia o similares”*.

- 4- Que las citadas bases son contrarias a las anteriores Listas de Llamamiento acordadas con el Comité de Empresa, contraviniendo además el reciente negociado y acordado Reglamento para Provisión de Puestos de Trabajo de PAS Laboral de la Universidad de Córdoba.
- 5- Que desde CCOO no entendemos las *“necesidades urgentes e inaplazables”* que expresa la Resolución, teniendo en cuenta el Acuerdo de Promociones Internas, en el que estaban previstas 4 plazas para este año 2017, plazas que siguen sin convocarse, y que podría haber generado una Bolsa para contratación temporal con personal propio.

Le trasladamos que fue este último, precisamente, el motivo por el que las delegadas y delegados de CCOO en Comité de Empresa, hace meses votamos en contra de la propuesta (sin bases) de la Universidad para constituir una Lista de Llamamiento en dicha Unidad, y le urgimos asimismo en su momento de la urgencia de convocar sin más dilación la promoción interna citada más arriba.

Por todo lo anterior le solicitamos la suspensión urgente de dicha Resolución, reservándonos desde esta Sección Sindical las medidas administrativas o judiciales pertinentes.

Atentamente,

Francisco Flores Reigal
Sección Sindical de CCOO Universidad

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA